



ACUERDO No. CSJMAA24-61
13 de junio de 2024

Por el cual se establecen turnos para la prestación de la función de control de garantías en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1° de julio al 19 de diciembre de 2.024

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 906 de 2004 - Artículo 157, el Acuerdo No. PSAA07- 4216 del 2007, Acuerdo No. CSJMAG-SA-047 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMSG-SA047 del 2° de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconfiguraron las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Santa Marta, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que mediante el Acuerdo No. PSAA09-5981 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Santa Marta, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectivamente.

Que, se hace necesario establecer los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Santa Marta durante los fines de semana y festivos del 1° de julio al 19 de diciembre de 2.024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, durante los fines de semana y festivos, los turnos presenciales en las sedes judiciales o de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Santa Marta desde el 1° de julio hasta el 19 de diciembre de 2.024.

El turno para los Juzgados Penales Municipales de la Unidad Judicial SAP-SRPA de Santa Marta que deben prestar la función de control de garantías, se cumplirá en el horario habitual de trabajo y como de disponibilidad para las horas no hábiles del respectivo día.

Con relación a los Juzgados Penales Municipales, el Juez que este de turno durante el fin de semana y festivo conocerá cualquier tipo de petición inmediata, hasta su culminación.

El turno para los Juzgados Penales y Promiscuos Municipales de las Unidades Judiciales SAP-SRPA de Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato que deben prestar la función de control de garantías se cumplirá en el horario habitual de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de prestar la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos, el funcionario puede laborar con un servidor del

Hoja No. 2 Acuerdo CSJMAA24-61 del 13 de junio de 2024 Por el cual se establecen turnos para la prestación de la función de control de garantías en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1° de julio al 19 de diciembre de 2.024

Despacho. Los compensatorios correspondientes deben otorgarse por el respectivo nominador a partir del día hábil siguiente a la finalización del turno.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina Judicial, Centros de Servicios de los Juzgados Penales de Santa Marta y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de la sala del trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2.024).

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho sustanciador: Homero Sánchez Navarro
/CDAC

...

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065146cac2a66e78660ce226b73924f9bf9b005f3f3e7c0f0e43042a15d369cb**

Documento generado en 14/06/2024 08:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>